

Constancia Secretarial: El 24 de enero de 2022 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., doce de mayo de dos mil veintidós

Radicación 2021-01304

Verificado el cumplimiento de los requisitos de los artículos 82,83, 84, 488 y 489 del Código General del Proceso, hay lugar a admitir la presente demanda debiéndose declarar la apertura del proceso y reconocer a los interesados, conforme con los artículos 490 y 491 *ejusdem*. En mérito de lo expuesto el juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el presente proceso de sucesión Intestada del causante JULIAN CAMILO GARCIA PEÑA, quien falleció en Bogotá D.C., el día 02 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: RECONOCER a KEREN CAMILA GARCIA LÓPEZ, menor de edad, quien actúa a través de su representante legal, su madre VIVIANA LOPEZ TIQUE, como heredera del causante -en su condición de hija- de conformidad con lo previsto el numeral 1° del artículo 491 del C.G.P.

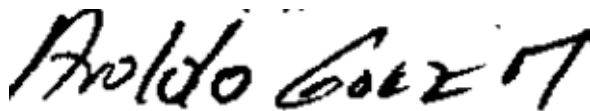
TERCERO: FORMAR inventario de los bienes relictos de propiedad de la sucesión, para lo cual se fijará fecha en su oportunidad legal.

CUARTO: EMPLAZAR a todas aquellas personas que se crean con derecho para intervenir en este proceso de sucesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 490 del Código General del Proceso. Fijese el Edicto respectivo. Para el efecto, por Secretaría procédase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al Abogado OSCAR LEONARDO PANTOJA ANGEL, abogado en ejercicio, para actuar en los términos del poder especial conferido.

SEXTO: Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 024 del 13 DE
MAYO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17940b940e9f1b1b22bdc97548afdc03a0d52ee7aad2c85cb42ef599ef3afcd**

Documento generado en 11/05/2022 09:32:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>